

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	05000 31 20 001 2024 00012
Proceso:	Extinción de Dominio
Auto:	Sustanciación No. 141
Afectado:	Luz Aydee Forero Osorio y otros
Asunto:	Reconoce personería jurídica

En atención a correo electrónico recibido en el despacho el 19 de marzo del año en curso, se le reconoce personería jurídica para actuar a los abogados **Daniel Zuluaga Cosme**, portador de la T.P. No. 268.792 del C. S. de la J., y **Juan José Ospina Grajales**, portador de la T.P. No. 379.846 del C. S. de la J., en representación de los intereses de la afectada **Luz Aydee Forero Osorio**. No obstante, se advierte, conforme lo dispuesto por el artículo 75 del Código General del Proceso que, en ningún caso, podrán actuar simultáneamente en las actuaciones procesales.

Dicho reconocimiento se concede en los términos del mandato conferido y a partir de su presentación ante este despacho.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022af3f8f663bda13e39a26deefa6810786b01e02b216a5579580bf7c5350124**

Documento generado en 20/03/2024 11:07:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>